COMUNICADO N° 164-2020-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N°073-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO *(Argopecten purpuratus)*, EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN PUERTO RICO (012-SECH-11) – BAHÍA SECHURA (012) / PIURA

Señores:
CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CAPITANÍA DE PUERTO DE PAITA-PUESTO CONTROL PARACHIQUE
USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, la aplicación del Plan de Contingencia N° 073-2020-SANIPES/SDSA en el área de producción **Puerto Rico (012-SECH-11) - Bahía Sechura (012) / Piura**, a partir del 11 de octubre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 179-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 20 de octubre de 2020, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° GSC-CAL-2189-02420-20-SEC-PTO,** el laboratorio de SANIPES emitió el resultado indicando ***E. coli*: 780** NMP/100 g de carne y líquido intravalvar en muestras del recurso concha de abanico **(*Argopecten purpuratus*),** las cuales fueron extraídas del **área de producción Puerto Rico (012-SECH-11) - Bahía Sechura (012) / Piura,** durante el monitoreo realizado el 09 de octubre de 2020, en la estación de muestreo **11-B-SECH**.

Asimismo, conforme a lo señalado en la citada Resolución, para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

a. Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción Puerto Rico (012-SECH-11) - Bahía Sechura (012) / Piura,** a partir del 09 de octubre de 2020, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
b. Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la Autoridad Sanitaria.
c. El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
d. La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.

Consecuentemente los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

Surquillo, 20 de octubre de 2020

(Firmado digitalmente)
KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR
Subdirección de Supervisión Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)
JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA
DIRECTOR
Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

KAEG/ arho

Firmado digitalmente por: EGOAVIL GALLARDO Kilder Antonio FAU 20565429658 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2020 22:09:26-0500

Firmado digitalmente por: IPANAQUE ZAPATA Juan Manuel FAU 20565429658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2020 09:15:13-0500